

Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, por el que se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que remita al Instituto Nacional Electoral la propuesta de modelos y especificaciones técnicas de las actas electorales identificadas con las claves A 09, A 09 Bis y A10, que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en cumplimiento del acuerdo INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VI. En su primera Sesión Ordinaria, realizada el 27 de junio de 2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) conoció el Informe sobre las consultas realizadas a la ciudadanía que fungió como funcionario(a) de casilla en el proceso electoral ordinario 2014 - 2015, a través de grupos de enfoque y la prueba piloto, sobre los diseños preliminares de la documentación electoral y los prototipos de los materiales electorales, a fin de evaluar su funcionalidad.
- VII. El 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su segunda sesión ordinaria, conoció y dio opinión favorable a los modelos de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como sus especificaciones técnicas, los cuales fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, el 25 de julio de 2017, a través de los oficios IECM/UTVOE/063/2017 e IECM/DEOEyG/0142/2017.
- VIII. A través del oficio número INE/DEOE/0864/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional emitió diversas observaciones a los modelos de la documentación electoral y los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2017 - 2018.



- IX. El 16 de octubre de 2017, el Instituto Nacional emitió la circular número INE/UTVOPL/474/2017, mediante la cual remitió el Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado con la clave INE/CCOE001/2017 y aprobado el 5 de octubre de 2017.
- X. La Comisión de Organización, en su cuarta sesión extraordinaria, realizada el 30 de octubre de 2017, conoció los modelos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mismos que validó en lo general, a excepción de las actas electorales identificadas con las claves A 09, A 09 Bis y A10, cuyo análisis se pospuso con la finalidad de que los integrantes del citado colegiado estuviera en posibilidad de discutir las implicaciones respecto de la forma en la que los consejos distritales realizarán el cómputo distrital de la elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

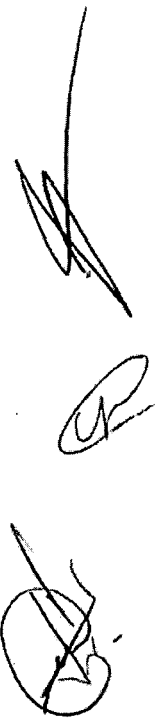
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
4. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
5. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes

de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

6. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

8. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en

ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

12. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
- 

15. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como Aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
17. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
18. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento
- 
- 
- 

del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.

19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
20. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral y diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
21. Que el Reglamento de Elecciones en su artículo 160, incisos a), c), d) y e) señala que los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en la segunda semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos, mismos

que podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento.

La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción. Si la DEOE realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.

Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

22. Que el 20 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su segunda sesión ordinaria, conoció y dio opinión favorable a los modelos de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como sus especificaciones técnicas. Los modelos señalados fueron remitidos el 25 de julio de 2017, a través de los oficios IECM/UTVOE/063/2017 e IECM/DEOEyG/0142/2017.

Entre la documentación electoral se propusieron:

- cuatro boletas electorales,
- 22 actas electorales,
- 73 documentos electorales auxiliares, y
- tres mascarillas en sistema braille.

23. Los modelos señalados, fueron modificados, respecto de los utilizados en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, derivado de las opiniones vertidas por las y los ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados los días 18 y 25 de marzo de 2017, así como en la prueba piloto que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2017, las cuales consistieron en:

1. En el caso de las boletas se modificó su diseño gráfico, para diferenciarlas de los modelos utilizados por el Instituto Nacional y facilitar la realización del escrutinio y cómputo en la casilla. Ello, acorde con las propuestas de mejora señaladas por ciudadanas y ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados en el mes de marzo de 2017 y con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones.
2. En concordancia con lo expresado por las ciudadanas y ciudadanos que participaron en los grupos de enfoque realizados en el mes de marzo de 2017, y lo establecido en el artículo 156, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, las actas de escrutinio y cómputo y de incidentes, fueron modificadas en su orientación y en su tamaño para facilitar su llenado en la casilla.
3. En el caso de los sobres bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos se propone su fabricación en papel bond de 120 gr con la finalidad de abaratar los costos de producción y reaprovechar su materia prima a través del reciclado, toda vez que su fabricación en polietileno dificulta su reciclado y reutilización, por lo que no se cumpliría el extremo previsto en los artículos 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General y 386, fracción XVII, del Código, que establecen la utilización de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción.

24. Que, no obstante que este Instituto Electoral dio cabal cumplimiento al procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales, establecido en el artículo 156 del Reglamento, el Instituto Nacional, a través del oficio número INE/DEOE/0864/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, emitió las siguientes observaciones a los modelos de la documentación electoral señalados en el considerando anterior:

1. *En relación a la propuesta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que el formato de boleta, presenta recuadros de tamaño reducido para cada partido político, lo que limita el tamaño y extensión de la tipografía para los nombres de las y los candidatos, lo que implicaría escribir los nombres en más de dos líneas, que resulta poco funcional. Además de la posible anulación de votos al tener marcas extendidas, por la cercanía entre los recuadros de los partidos políticos.*

Por otro lado, se debe considerar que uno de los principales elementos distintivos en la documentación de cada elección, además del propio nombre, son los colores, por ejemplo la documentación para las elecciones de Presidencia, Senadurías y Diputaciones federales, cuyos diseños son parecidos, se diferencian por sus colores y aplica el mismo efecto con las elecciones locales. Hacer diseños diferentes de la documentación electoral incluso puede causar una dificultad en la capacitación de los funcionarios de casilla. El diseño de los documentos debe facilitar su labor.

2. *Cabe mencionar que la Unidad Técnica de Informática (UNICOM) solicitó a esta Dirección las marcas para el registro y digitalización del acta, además de ampliar el apartado de resultados. Tales especificaciones de tamaño y orientación del formato (horizontal) están establecidas en el numeral 1 del apartado A del Anexo 4.1 del Reglamento de elecciones, al igual que las correspondientes a la Hoja de Incidentes, la cual debe medir 43 x 28 cm en formato horizontal. Por lo anterior, se debe dar cumplimiento al ordenamiento en mención.*

La distribución horizontal del Acta de escrutinio y cómputo, dividida en tres columnas de información, y la de la Hoja de incidentes también horizontal en dos columnas, permite una mejor distribución de su contenido. Por lo que debe ajustarse al Reglamento de elecciones y su anexo 4.1.

3. *El Instituto Nacional Electoral ha observado ventajas en las bolsas de polietileno con relación a los sobres de papel, entre las que destacan su*



mayor resistencia y protección de la documentación electoral, evitando que se vea afectada por las condiciones climatológicas. Al ser bolsas de seguridad, ofrecen una garantía mayor para detectar con facilidad cuando se pretenden abrir.

Además de la mayor resistencia y protección que ofrecen las bolsas plásticas son reciclables, por lo que se solicita al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se fabriquen con ese material y dar cumplimiento al Anexo 4.1 del Reglamento de elecciones.

4. *En cuanto al procedimiento para imprimir la Plantilla e Instructivo en Braille, el INE no tiene inconveniente en que sea mediante el sistema de goteo, siempre y cuando se cumpla con los parámetros dimensionales establecidos en el Documento Técnico B 1 de la Comisión Braille Española de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).*

25. Que el 5 de octubre de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CCOE001/2017, el diseño de los formatos únicos de boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, acuerdo que fue hecho del conocimiento del Instituto Electoral el 16 de octubre de 2017, mediante la circular INE/UTVOPL/474/2017.

El citado acuerdo, en su Considerando 23 señala expresamente que:

23. Los formatos "únicos" son los modelos de documentación electoral que contienen las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismos que serán utilizados por los Organismos Públicos Locales para las elecciones estatales, y en los cuales el OPL no debe modificar su diseño, sino solamente debe agregar los siguientes elementos:

- 1. Emblema del órgano Público Local (sic).*
- 2. Fundamentación legal de acuerdo a sus legislaciones locales.*
- 3. Espacios para partidos políticos locales (en su caso).*
- 4. Espacios para candidaturas independientes (en su caso).*
- 5. Espacios para candidaturas comunes (en su caso).*
- 6. Espacios para posibles coaliciones (en su caso).*

26. Que con base en lo dispuesto por el citado acuerdo INE/CCOE001/2017, la Dirección de Organización presenta ante las y los integrantes de la Comisión de Organización los modelos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus correspondientes especificaciones técnicas, los cuales se ajustaron conforme a los modelos únicos aprobados por el Instituto Nacional.

Los modelos de la documentación electoral que se presentan son distintos a los conocidos por la Comisión de Organización el 20 de julio de 2017, y no reflejan las observaciones formuladas por quienes fungieron como funcionarias y funcionarios de casilla en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y que participaron en los grupos de enfoque que se realizaron en el mes de marzo del presente año.

No obstante, conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, entre otras, para emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, por lo que es menester que el Instituto Electoral, en cumplimiento del artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, remita los modelos de la documentación electoral para su valoración a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del órgano electoral nacional.

27. Que en su cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Organización, sus integrantes determinaron dar opinión favorable a los modelos de la documentación electoral que serán utilizados para las elecciones locales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus especificaciones técnicas, conforme a los Anexos identificados como *Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018* y *Especificaciones Técnicas. Documentación Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018*, mismos que fueron modificados en los términos

señalados en el acuerdo INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

No obstante, determinaron posponer la opinión respecto de las actas identificadas con las claves A 09, A 09 Bis y A 10 con la finalidad de que los integrantes del citado colegiado estuviera en posibilidad de discutir las implicaciones respecto de la forma en la que los consejos distritales realizarán el cómputo distrital de la elección referida, y que las particularidades respecto del tratamiento de los votos que se emitan a través de las diversas combinaciones que eventualmente se puedan establecer en el caso de que se conformen candidaturas comunes o coaliciones en la elección de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por lo principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

De la valoración hecha sobre el contenido de los tres documentos, se consideró pertinente modificar el modelo del *Acta de cómputo distrital de la elección de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional*, identificada con la clave A 09 Bis, con la finalidad de que los consejos distritales cuenten con un documento idóneo para dar cuenta de los resultados de la elección señalada incluyendo los votos que se pudieran emitir por las posibles combinaciones de las eventuales candidaturas comunes o coaliciones, bajo la inteligencia de que la distribución de los votos que se emitan de la forma señalada se realice en la sesión de cómputo total de circunscripción que realizará el Consejo General del Instituto Electoral el sábado siguiente a la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

28. Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se da opinión favorable a los modelos de las actas electorales identificadas con las claves las claves A 09, A 09 Bis y A 10, así como a sus especificaciones técnicas, mismos que, como Anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que remita al Instituto Nacional Electoral el modelo y la especificación técnica de las actas identificadas con las claves las claves A 09, A 09 Bis y A 10, junto con los modelos y especificaciones técnicas de la documentación que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que fueron aprobados mediante acuerdo COEG/42/2017, aprobado el 30 de octubre de 2017.

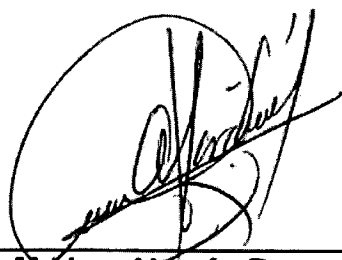
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realice la publicación del presente Acuerdo, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, en la octava sesión urgente del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.

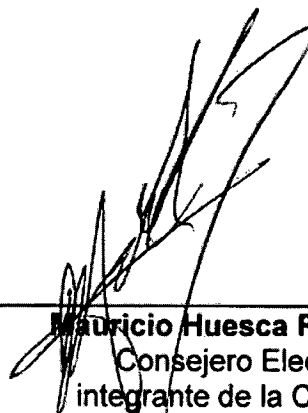


Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Presidente de la Comisión

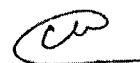




Myriam Alarcón Reyes
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión



Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral
integrante de la Comisión



Las firmas pertenecen al Acuerdo COEG/44/2017 de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.



DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ DEMARCACIÓN: _____

SIENDO LAS : HORAS AM PM DEL DÍA DE JULIO DE 2018.

En: _____

_____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus integrantes, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 115; 116; 121; 126, fracciones XIII y XIV; 128, fracciones I y II; 129, fracciones I y II; 202; 208; 356; 359, fracción III; 452; 454, fracción I; 455 y 458 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Acuerdo ACU- _____ -17 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y procedieron a realizar el cómputo distrital de la elección de las Diputaciones al Congreso por el Principio de Mayoría Relativa, haciendo constar que de _____ paquetes con el expediente de esta elección se contaron los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, las cuales se encuentra en poder de la o del presidente de este consejo distrital y que en _____ casillas se encontraron causales de recuento, fueron recontadas en grupos de trabajo, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NOMBRE, APELLIDOS Y DOMICILIO DEL VOTANTE		(Con letra)	(Con número)
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			
			

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LAS
DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA SIN PARTIDO

(Con sello)	(Con número)
PUR	
A	
B	
C	
PT	
E	
F	
G	
H	
I	
J	
K	
L	
M	
N	
O	
P	
Q	
R	
S	
T	
U	
V	
W	
X	
Y	
Z	
0	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

HABITACION COMUNICACION	(Con letra)	(Con número)
70		
A		
ABC		
DE		
FEDERAL		
U.S.		
Q		
—		

CANDIDATOS Y SUS
REGISTRADOS Y SUS

VOTOS NULOS

TOTAL

CONSEJO DISTITAL

CONSEJERA(O) PRESIDENTA(E)	
NOMBRE	FIRMA

SECRETARIA(O)	
NOME	FILIA

CONSEJEROS/AS ELECTORALES		PRESIDENTES		SECRETARIOS	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO

Partido o Candidatura	NOMINADOS	PERDIDOS	VOTOS
			
			
			
			
			
			
			
morena			
			
			
			
			

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE COMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LAS

DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DEL PRIMER GRUPO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A09
BIS

ENTIDAD FEDERATIVA: **CIUDAD DE MÉXICO** DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

En _____ a las _____ horas del día _____ de julio de 2018,
en _____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento
en los artículos 104, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 115, 116, 121, 126, fracciones XIII y XIV, 128, fracciones I y II, 292, 296, 356, 359, fracción III, 452,
454, fracción II, 455 y 458, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Acuerdo ACU _____ 17 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad
de México, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las **DIPUTACIONES AL CONGRESO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, haciéndolo constar que del total de _____ casillas aprobadas
por Consejo para recibir la votación _____ casillas no fueron instaladas y _____ paquetes no fueron entregados a este Consejo Distrital. Así mismo de un total de _____ paquetes recibidos en _____ se entregaron los
resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obra en poder del presidente del Consejo Distrital y que _____ paquetes fueron recuentados.
en _____ grupos de trabajo y _____ paquetes fueron revisados en el pleno del Consejo por contar con votos reservados. Avanzándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO



INSTITUTO
ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

SIENDO LAS : HORAS AM PM DEL DÍA DE JULIO DE 2018.

En Huizaches 25, Col. Rancho los Colorines, demarcación Tlalpan, domicilio de este Consejo General, se reunieron sus integrantes, con fundamento en los artículos 104, numeral 1, Incisos a), f) g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, fracción I; 41; 46; 50, fracción XXXIV; 292; 298 y 460, párrafo primero, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y procedieron a realizar el cómputo de circunscripción de la elección de las Diputaciones al Congreso por el principio de Representación Proporcional de la Ciudad de México, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDOS, CANDIDATOS O CANDIDATURAS	(Con letra)	(Con número)
TOTAL		

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDOS, CANDIDATOS O CANDIDATURAS	(Con letra)	(Con número)
VOTACIÓN FINAL		

A 10

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	
NOMBRE	PRIMA
MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	
SECRETARIO	
NOMBRE	PRIMA
RUBÉN GERALDO VENEGAS	
CONSEJEROS/A ELECTORALES	
NOMBRES	PRIMA
MYRIAM ALARCÓN REYES	
YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	
CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	
MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	
BERNARDO VALLE MONROY	
GABRIELA WILLIAMS SALAZAR	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRES	PRIMA	PSE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURA SIN PARTIDO PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAVE
A-09

DOCUMENTO: **ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

CANTIDAD
120

CARACTERÍSTICAS:

DOMMY: Se requiere prueba para Vo.Bo., previo al inicio de impresión.

IMPRESIÓN: Offset; original y copias 4 x 0 y Pantone 444 U (-- cambios de acuerdo a lista de producción y distribución proporcionada por la DEOEyG).

TAMAÑO: 21.5 x 34 cms. **MARCA DE AGUA:** Myriad Pro 86.76 puntos con tinta 62269E y tonalidad al 25%. **FUENTE:** Myriad

PAPEL: Original Autocopiante Blanco Original de 56 grs. Copias Intermedio Blanco (copias) 53 grs. Final Blanco de 53 grs. y respaldo de kraftin por cada juego individual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Fondo de seguridad, Microimpresión (determinar al entregar archivos), Imagen latente y Marginales Original en magenta 100% y Copias en Negro al 30%.

NÚMERO DE COPIAS: Original y 12 copias con marginales incorporados en los archivos nativos respectivos.

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURA(S) SIN PARTIDO PRESENTES

ORIGINAL Y 12 COPIAS
ADICIONALES

ACABADOS: Juegos engomados (pegamento plástico transparente) por la parte superior y kraftin de respaldo por juego individual.

DISEÑO: De acuerdo a los archivos magnéticos (Illustrator y/o PDF editable) anexos.

RESPONSABLE OPERATIVO: Coordinación de Organización Electoral.

SUPERVISIÓN: A partir de la entrega del archivo y durante todo el seguimiento de producción.

REVISIÓN: Durante las etapas del proceso de producción y a su término.

EMPAQUE: Serán envueltos en papel Kraft o similar en paquetes debidamente identificados (IECM, tipo de documento, Distrito Electoral, Demarcación, cantidad y número de caja o paquete).

FECHA DE ENTREGA: A más tardar el 13 de junio de 2018.

LUGAR DE ENTREGA: Bahía de entrega del Impresor.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

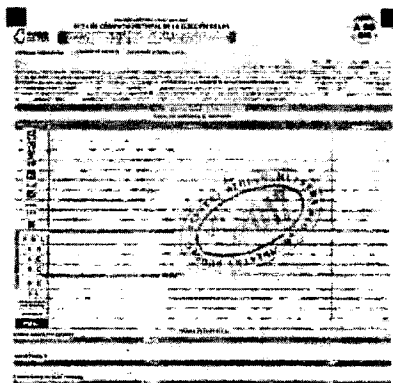
CLAVE
A-09 Bis

DOCUMENTO:

**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES AL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL**

CANTIDAD
120

CARACTERÍSTICAS:



DOMMY: Se requiere prueba para Vo.Bo., previo al inicio de impresión.

IMPRESIÓN: Offset; original y copias 4 x 0 y Pantone 444 U (– cambios de acuerdo a lista de producción y distribución proporcionada por la DEOEyG).

TAMAÑO: 21.5 x 34 cms. **MARCA DE AGUA:** Myriad Pro 86.76 puntos con tinta 62269E y tonalidad al 25%. **FUENTE:** Myriad

PAPEL: Original Autocopiante Blanco Original de 56 grs. Copias Intermedio Blanco (copias) 53 grs. Final Blanco de 53 grs. y respaldo de kraftin por cada juego individual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Fondo de seguridad, Microimpresión (determinar al entregar archivo), Imagen latente y Marginales Original en magenta 100% y Copias en Negro al 30%.

NÚMERO DE COPIAS: Original y 12 copias con marginales incorporados en el archivo nativo respectivo.

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURA(S) SIN PARTIDO PRESENTES

ORIGINAL Y 12 COPIAS
ADICIONALES

ACABADOS: Juegos engomados (pegamento plástico transparente) por la parte superior y kraftin de respaldo por juego individual.

DISEÑO: De acuerdo a los archivos magnéticos (Illustrator y/o PDF editable) anexos.

RESPONSABLE OPERATIVO: Coordinación de Organización Electoral.

SUPERVISIÓN: A partir de la entrega del archivo y durante todo el seguimiento de producción.

REVISIÓN: Durante las etapas del proceso de producción y a su término.

EMPAQUE: Serán envueltos en papel Kraft o similar en paquetes debidamente identificados (IECM, tipo de documento, Distrito Electoral, Demarcación, cantidad y número de caja o paquete).

FECHA DE ENTREGA: A más tardar el **13 de junio de 2018**.

LUGAR DE ENTREGA: Bahía de entrega del Impresor.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

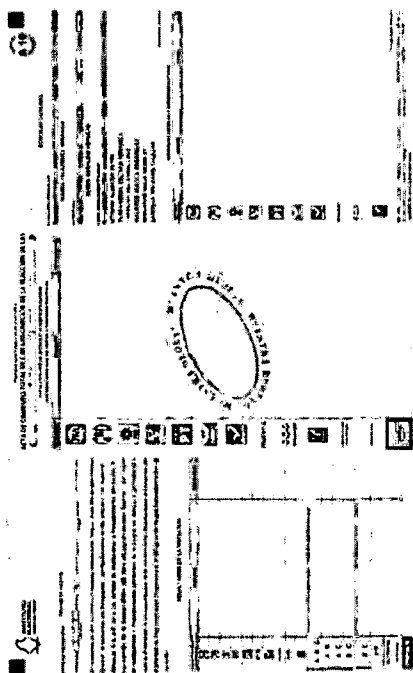
CLAVE
A-10

DOCUMENTO:

ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS
DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANTIDAD
10

CARACTERÍSTICAS:



DOMMY: Se requiere prueba para Vo.Bo. debidamente aprobada previo al inicio de impresión.

IMPRESIÓN: Offset; original y copias 4 x 0 y Pantone 444 U (– cambios de acuerdo a lista de producción y distribución proporcionada por la DEOEyG).

TAMAÑO: 21.5 x 34 cms. MARCA DE AGUA: Myriad Pro 86.76 puntos con tinta 62269E y tonalidad al 25%. FUENTE: Myriad

PAPEL: Original Autocopiante Blanco Original de 56 grs. Copias Intermedio Blanco (copias) 53 grs. Final Blanco de 53 grs. y respaldo de kraftin por cada juego individual.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Fondo de seguridad, Microimpresión (determinar al entregar archivo), Imagen latente y Marginales Original en magenta 100% y Copias en Negro al 30%.

NÚMERO DE COPIAS: Original y 12 copias para marginales anexados en capas del archivo del documento.

"UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DEL CÓMPUTO TOTAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATURA(S) SIN PARTIDO PRESENTES"

ORIGINAL Y 12 COPIAS
ADICIONALES

ACABADOS: Juegos engomados (pegamento plástico transparente) por la parte superior y kraftin de respaldo por juego individual.

DISEÑO: De acuerdo a los archivos magnéticos (Illustrator y/o PDF editable) anexos.

RESPONSABLE OPERATIVO: Coordinación de Organización Electoral.

SUPERVISIÓN: A partir de la entrega del archivo y durante todo el seguimiento de producción.

REVISIÓN: Durante las etapas del proceso de producción y a su término.

EMPAQUE: Serán envueltos en papel Kraft o similar en paquetes debidamente identificados (IECM, tipo de documento, Distrito Electoral, Demarcación, cantidad y número de caja o paquete).

FECHA DE ENTREGA: A más tardar el 13 de junio de 2018.

LUGAR DE ENTREGA: Bahía de entrega del Impresor.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA